# JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD -SECRETARIA-

CONSTANCIA: El término que tenía la parte actora para subsanar la demanda se encuentra vencido, con silencio absoluto de la parte. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Armenia Q., 08 de noviembre de 2021

EDISON RIVERA ROBLES Secretario

AUTO DE INTERLOCUTORIO

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA

EJECUTANTE: PRECOOPERATIVA GO-CRECE

EJECUTADO: CARLOS HERNAN TABORDA GUTIERREZ

RADICACIÓN: 6300140030082021-00430-00

Mediante proveído del 14 de octubre de 2021, se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la demanda de la referencia, y para efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el Despacho le concedió a la parte actora, un término de cinco (5) días hábiles, sin que la misma se haya pronunciado.

Por lo anterior, y de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO**,

### RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, que para iniciar proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, instauró la PRECOOPERATIVA GO-CRECE, por medio de apoderado judicial en contra de CARLOS HERNAN TABORDA GUTIERREZ, de conformidad con el artículo 90 del código General del Proceso.- <u>SEGUNDO:</u> En firme ésta decisión, se ordena el archivo de las diligencias, sin lugar a devolución de anexos, teniendo en cuenta, que la demanda se presentó de forma virtual.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

#### JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado Juez Juzgado Municipal Civil 008 Oral Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

## f01d8922153e5f1f92735b8dc35701b035b27a3f63fcfe99d98634f6f4f3fe 7e

Documento generado en 09/11/2021 09:05:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

EDISON RIVERA ROBLES S E C R E T A R I O